

21 de MAYO de 2026**COMUNICADO 002-2026 DEL CONSEJO ACADÉMICO****CRITERIOS PARA ESTABLECER LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE PROFESORES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE PROFESORES**

El Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 48° y 54° de la Resolución rectoral 1499 de 2025, definió los 1. Criterios para establecer la necesidad del servicio de profesores ocasionales y catedráticos, y 2. Los Lineamientos para la elaboración de los planes de trabajo de profesores, que se presentan a continuación:

CRITERIOS PARA ESTABLECER LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE PROFESORES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS

En la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), en cumplimiento del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior “Estatuto del profesor universitario de la UPN”, la vinculación de los profesores catedráticos y ocasionales se da atendiendo a la necesidad del servicio. Por lo anterior, es importante establecer los criterios que permitan aplicar de manera coherente y unificada la noción de “necesidad del servicio”, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) En los casos en que los docentes de planta no sean suficientes para cubrir las necesidades académicas de los respectivos programas, se deberá atender la necesidad del servicio, buscando que la vinculación de los docentes ocasionales o catedráticos se realice atendiendo al siguiente orden de prioridad entre los profesores que hayan tenido vinculaciones anteriores:

- En primer lugar, procurar que la necesidad sea cubierta por un docente ocasional de tiempo completo.
- En segundo lugar, por un docente ocasional de medio tiempo.
- En tercer lugar, por un docente catedrático.

b) Se recomienda que en el caso de no requerirse los servicios de un profesor vinculado o de no proyectarse una nueva vinculación, el responsable de la unidad académica, director de departamento o decano, comparta su perfil con otras unidades académicas con el fin de que sea tenido en cuenta según las necesidades del servicio.

c) En los casos en que se requiera la vinculación de un profesor, según lo establecido en el PARÁGRAFO ÚNICO del Artículo 15º del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, se priorizará la verificación del listado de elegibles y se procederá de conformidad con lo establecido en la norma citada, garantizando que el principio de excepcionalidad sea aplicado para la figura del PARÁGRAFO ÚNICO.

d) El establecimiento, en cada periodo, de las necesidades del servicio se justifica en razones y situaciones objetivas (p.ej. los cursos y grupos que integran la programación académica de un programa). En este sentido, se enuncian algunas de las razones y situaciones objetivas que pueden conllevar al cambio en la modalidad de vinculación de un profesor ocasional o catedrático, o la eventual decisión de no adelantar una nueva vinculación. Éstas son:

1. Que el profesor de planta al que estaba reemplazando por hallarse en alguna de las situaciones administrativas establecidas en el Capítulo X del Acuerdo 038 del 2002 del Consejo Superior, Artículo 44º (a saber: licencia, comisión de servicios, comisión de estudio, comisión administrativa, año sabático, encargo, vacaciones y suspensión en el ejercicio de funciones), regrese al servicio activo, con la asignación de actividades de docencia, investigación, extensión o gestión institucional, que estuvieran en su ausencia asignadas al profesor ocasional de tiempo completo, de medio tiempo o de hora cátedra.

2. Que las actividades de docencia, investigación, extensión o gestión institucional, que estaban a cargo del profesor ocasional de tiempo completo, medio tiempo o catedrático sean asumidas por un nuevo profesor de planta que ingrese por concurso público de méritos.

3. Cuando el mismo profesor solicite el cambio en la modalidad de vinculación, siempre que no se afecten las actividades y calendario académicos, prevaleciendo la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

4. Que en una reestructuración curricular del programa hayan desaparecido los espacios académicos que el profesor ocasional o catedrático venía orientando. En cuyo caso, se procederá de conformidad con lo recomendado en el presente comunicado al no requerirse los servicios de un profesor vinculado o de no proyectarse una nueva vinculación.

5. Que el programa académico en que estaba vinculado sea cerrado. En cuyo caso, se procederá de conformidad con lo recomendado en el presente comunicado al no requerirse los servicios de un profesor vinculado o de no proyectarse una nueva vinculación.
6. Que el profesor haya obtenido evaluación de desempeño “No Satisfactoria”, y que luego de asumir un plan de mejoramiento persista dicha calificación en el siguiente semestre, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 16° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y los Artículos 10° y 11° del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
7. Que haya finalizado su periodo de vinculación establecido en el acto administrativo, que no subsista la necesidad del servicio o ya no se cumplan los criterios definidos en este comunicado.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE PROFESORES

Con relación a los planes de trabajo del profesor universitario, se aplicará la normatividad vigente contenida en el artículo 20 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y en el Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Es necesario que los planes de trabajo se rijan por principios de equidad y justicia para todo el profesorado de la Universidad. Corresponde a las decanaturas y sus consejos de facultad velar por que exista unidad de criterios en la asignación de horas de apoyo a la docencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 6° del Acuerdo 004 del 2003 del Consejo Académico.
2. La concertación del plan de trabajo se debe realizar cumpliendo lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y el artículo 14 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico. La concertación se realiza entre los/as docentes y los/as respectivos directores de departamento (y/o la coordinación del Doctorado Interinstitucional en Educación, según corresponda). Para la asignación de espacios académicos se priorizará la racionalización y optimización de los espacios físicos en la programación del cronograma semanal, los diferentes grupos de un mismo espacio académico serán ofertados en franjas horarias y días diferentes, para favorecer la graduación y permanencia de los estudiantes.

3. De presentarse desacuerdo, el caso debe remitirse al Consejo de Facultad, para que intervenga en la asignación de las responsabilidades académicas del profesor/a, “teniendo en cuenta la primacía de los intereses de la Institución.”

4. Durante el último mes de cada semestre, a partir de la programación académica prevista para el siguiente periodo, debe concertarse la proyección del plan de trabajo con cada profesor/a, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y Artículo 14º del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico. La concertación implica acordar entre las partes (director de departamento y profesor), los términos del plan de trabajo ajustado a lo establecido en la normativa interna vigente y las necesidades propias de la unidad académica.

5. Los cambios en la asignación de un docente que impliquen asumir espacios académicos en jornada de la mañana y la tarde, debido a las necesidades del servicio y a una mejor programación y eficiencia en la ocupación de los espacios físicos no equivale a una desmejora de las condiciones laborales.

6. Para los/as profesores/as ocasionales y de planta las horas de gestión e investigación no pueden exceder el total de horas de docencia, salvo las excepciones autorizadas según necesidades institucionales. Así mismo, se recomienda que las/os profesoras/es ocasionales y de planta deberían asumir mínimo tres (3) horas de gestión en el programa al que se encuentran adscritos para integrarse a las actividades curriculares y de fortalecimiento de la unidad académica.

7. La participación en proyectos institucionales no deberá afectar las horas de docencia y de gestión en los programas académicos. Las solicitudes extemporáneas de asignación de horas de gestión en proyectos institucionales, además de no afectar el mínimo de docencia, sólo podrán afectar las horas de gestión contempladas en los planes de trabajo.

8. Es necesario adoptar lo establecido en el procedimiento PRO-GDU-006 Registro de carga académica y remuneración docente de cátedra y ocasionales. La dirección del departamento y/o coordinación de programa académico elabora el listado de vinculación de docentes y envía los proyectos de los planes de trabajo a la Facultad para su visto bueno.

9. Se debe atender al cronograma del proceso de vinculación de docentes y registro de planes de trabajo que expide la Vicerrectoría Académica y el Equipo de trabajo para el apoyo al CIARP, que se publica oportunamente, previo al

siguiente periodo académico en la página del CIARP, para el ingreso de planes de trabajo al software de Talento Humano. Los planes de trabajo requieren del visto bueno del decano/a. La validación académica de la información corresponde a las unidades académicas, teniendo en cuenta el visto bueno que los/as decanos/as manifiestan a través de formato preparado para tal fin, en articulación con los procesos técnico administrativos y con los asociados al cumplimiento de la normatividad institucional, se hace en el ECP-CIARP y la Dirección de Talento Humano.

La versión definitiva de los planes de trabajo autorizados por el/la decano/a será firmada por el/la directora/a de departamento, el/la decano/a y el/la profesor/a. Solo será válido el formato PDF que reporta el software de Talento Humano rubricado con las firmas autorizadas.

En consonancia con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, los planes de trabajo de todos los docentes en cada periodo se remitirán a más tardar al finalizar el mes de inicio de las clases regulares.

La versión firmada del plan de trabajo se enviará a la Dirección de Talento Humano que es la responsable de la custodia de la información de los expedientes laborales profesoraes, y se remitirá copia al ECP-CIARP, a la facultad, al departamento y a cada profesor.

10. Las modificaciones a los planes de trabajo deberán ser tramitadas de manera excepcional y extemporánea directamente con la aprobación de la decanatura correspondiente.

11. Es preciso verificar que todas las asignaciones pertenecientes al aspecto de Docencia tengan código; los códigos deben ser autorizados por las dependencias competentes. En el formato FORGDU028, tanto en las actividades académicas de docencia como en las actividades de apoyo a la docencia, se deben registrar los códigos de los espacios académicos, así como los respectivos grupos. Para el caso de horas de apoyo a la docencia en programas a distancia de pregrado y posgrado, es necesario relacionar el número de estudiantes inscritos. Este registro es necesario para la correcta verificación y validación de la información consignada en el plan de trabajo e incluye los programas a distancia, así como aquellos de modalidad virtual o híbrida.

12. La vinculación de docentes de cátedra será mínimo de 8 horas y máximo de 16 horas semanales, por estrictas necesidades del servicio para el desarrollo de actividades académicas propias de la función docente. Cuando en el plan de

trabajo de los/as profesores/as de cátedra se incluyan actividades diferentes a las de docencia, estas deberán ser debidamente motivadas y justificadas por escrito al decano de la facultad por parte de la dirección del departamento. En el caso de actividades de apoyo a la docencia se requerirá concepto y aprobación previa del consejo de facultad, conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo 6 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico.

13. Teniendo en cuenta que los docentes catedráticos cumplen una función específica de docencia, se debe propender porque su carga académica esté constituida, en su mayoría, por horas de docencia. En consecuencia, solo excepcionalmente podrán asignarse horas correspondientes a actividades de gestión institucional.

14. Asimismo, la asignación de horas en proyectos de gestión relacionados con publicaciones del Grupo Interno de Trabajo Editorial, sólo podrá realizarse a profesores/as ocasionales o de planta.

15. Las decanaturas podrán revisar las situaciones excepcionales de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los programas académicos, para la asignación de las horas de gestión a profesores catedráticos, orientadas a la participación en reuniones de equipos de docencia o reunión de profesores.

16. En cuanto a la asignación de horas para actividades de investigación, a los profesores catedráticos: a) Por dirección de trabajos de grado, a partir del periodo 2026-2 se podrán asignar hasta un máximo de 4 horas, (para dar continuidad a la dirección de trabajos en curso, se mantendrá la asignación existente hasta que se culmine este el proceso con el(los) estudiante(es)). y b) Para proyectos de investigación, solo se podrán asignar horas según lo aprobado por la Dirección de Investigaciones.

17. En el plan de trabajo, en las actividades de investigación por dirección de trabajo de grado, se debe relacionar el título del trabajo y el nombre del estudiante.

18. Las horas correspondientes a actividades de extensión deberán ser cubiertas, en primer lugar, por un(a) docente de planta u ocasional de tiempo completo; en segundo lugar, por un(a) docente de planta u ocasional de medio tiempo; y, en última instancia, por un(a) docente catedrático(a) con una carga académica de dieciséis (16) horas, previa solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social y aprobado por el Consejo de Departamento.

19. Los/as profesores/as pensionados podrán ser vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional bajo la modalidad de docente cátedra, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior.

20. Los planes de trabajo de las y los docentes con dedicación de tiempo completo o medio tiempo no podrán tener un mayor porcentaje de horas asignadas a actividades de extensión o de gestión que a actividades de docencia, salvo las excepciones previstas en el numeral 5 de los presentes lineamientos.

21. Se deberá promover que todos los/as profesores/as de planta y ocasionales, excepto quienes desempeñan funciones de coordinación de programa o tienen un cargo directivo, asuman dentro de su plan de trabajo por lo menos un espacio académico en el nivel de pregrado.

22. La asignación de horas de gestión institucional desde las unidades académicas, para todos los profesores, requiere la previsión de formas de evaluación y de seguimiento de los logros esperados en el trabajo comprometido, que serán definidas en el Consejo de Departamento y serán informadas al inicio de cada período académico con una sola directriz desde las coordinaciones, departamentos y facultades. Las direcciones de departamento asumirán las acciones de seguimiento y evaluación de dichas asignaciones. De manera excepcional el Consejo Académico podrá autorizar la asignación de estas horas de gestión a profesores catedráticos.

23. La asignación de horas de gestión por proyectos de plan de desarrollo desde las unidades administrativas, para todos los profesores, requiere la previsión de formas de evaluación y de seguimiento de los logros esperados en el trabajo comprometido, que serán definidas por la unidad administrativa o dependencia correspondiente y serán informadas al inicio de cada período académico con una sola directriz desde dichas unidades. Serán estas dependencias quienes realicen las acciones de seguimiento y evaluación de dichas asignaciones. De manera excepcional el Consejo Académico podrá autorizar la asignación de estas horas de gestión a profesores catedráticos.

24. La parametrización y asignación horaria en los planes de trabajo para actividades de autoevaluación y acreditación, en los diferentes niveles, será proyectada por las unidades académicas preferiblemente para profesores de planta y ocasionales y remitidas al Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad- GITAC, para que sean evaluadas y confirmadas según los siguientes criterios:

Las actividades de gestión que se encuentran asociadas al proceso Estratégico Aseguramiento de la Calidad Académica – ACA del Sistema de Gestión Integral se clasifican en:

- a.** Creación de registro calificado de programas académicos.
- b.** Autoevaluación con fines de solicitud o renovación de la acreditación de programas académicos o renovación/ modificación de registro calificado.
- c.** Autoevaluación con fines de renovación de acreditación Institucional.

El GITAC indicará las horas necesarias para el desarrollo de las anteriores actividades, con base en lo cual, se realizará la correspondiente asignación en los planes de trabajo.

25. La versión definitiva de los planes de trabajo frente a labores de docencia depende del registro de estudiantes que se realiza en línea, así que en la proyección realizada puede haber cambios por cierre de cursos con muy bajo número de estudiantes. En este caso se priorizará la asignación de espacios académicos a los profesores que hayan tenido vinculaciones anteriores con evaluación satisfactoria, privilegiando el perfil que se requiere para cada espacio académico y la necesidad del programa conforme a los criterios definidos en este comunicado.

26. Los docentes cuya clasificación corresponda a la categoría Auxiliar desempeñan un rol fundamental en los programas de pregrado, pero no tienen asignadas las funciones que demanda la docencia en programas de posgrado. Por lo anterior, no deben tener horas asignadas en espacios académicos de posgrado dentro de sus planes de trabajo, en consideración de lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior.

27. En el formato FOR-GDU-028 – Plan de Trabajo del Profesor Universitario, en las actividades de gestión institucional, se debe diligenciar de manera complementaria los campos de descripción, así como realizar su respectivo registro en el sistema, con el fin de detallar adecuadamente las funciones y responsabilidades asignadas. Este registro permite una mejor verificación y trazabilidad de la información consignada.

28. En el formato FOR-GDU-028 – Plan de Trabajo del Profesor Universitario, se deben relacionar los centros de costos que efectivamente correspondan a la actividad a desarrollar, así como realizar su respectivo registro en el sistema. En el caso de los proyectos, éstos deben coincidir con los consignados en el formato FOR-GDU-042 – Parametrización Proyectos Institucionales de la unidad académica o administrativa solicitante. Este dato es de especial importancia para los procesos de acreditación de la Universidad.

29. Se sugiere fijar preferencialmente la asignación entre una (1) y dos (2) horas de apoyo a la docencia por cada hora lectiva de docencia, salvo las excepciones debidamente justificadas y los planes de estudio aprobados para los programas en los registros calificados.

30. El lugar de desarrollo de las actividades consignadas en el plan de trabajo son las instalaciones de la Universidad, salvo autorización expresa del jefe inmediato, quien puede autorizar las actividades en otros lugares; o debido a compromisos institucionales (p.ej. actividades de práctica pedagógica, salidas de campo y/o pedagógicas) o a la naturaleza de la actividad.

31. Para asignación de horas de apoyo a la docencia en programas a distancia, el Consejo Académico emitirá nuevas directrices que modificarán el Comunicado 002 de 2022 del Consejo Académico.

Los anteriores criterios y lineamientos se aprobaron por el Consejo Académico en sesión del 11 de marzo de 2026 y del 20 de mayo de 2026, y los pronunciamientos precedentes sobre asuntos aquí tratados (Comunicado 10 de 2021 del Consejo Académico), serán reemplazados por el presente comunicado.

Aprobó:
Consejo Académico

Revisó:
Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico
Oscar Pinillos Rodríguez, Coordinador ECP-CIARP
Aleyda Nuby Gutiérrez Mavesoy, Decana Facultad de Artes
Hugo Daniel Marín Sanabria, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Sonia Mireya Torres Rincón, Decana Facultad de Educación
Víctor Hugo Durán Camelo, Decano Facultad de Educación Física
Gerald Eduardo Mateus Ferro, Decano Facultad de Humanidades

Proyectó:
Constanza Merchán Vaquiro /ECP CIARP